

RESOLUCIÓN N° 0035

NEUQUÉN, 18 ENE 2006

VISTO:

El Expediente OE N° 10013-M-05, originado en la presentación de la señora **GLADIS BEATRIZ MARDONES, D.N.I. N° 14.349.598**, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Martín Arias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interpone formal reclamo administrativo por la suma de \$ 98.400.- en base a las consideraciones de hecho y derecho que expone;


Que manifiesta que en fecha 24 de abril de 2004, siendo aproximadamente las 19:30 horas, al transitar por la intersección de las calles Mitre y Corrientes, sufrió un accidente como consecuencia del mal estado de conservación de la vereda, la bajada peatonal y la esquina en su totalidad, siendo trasladada a la guardia del Hospital Dr. Castro Rendón a fin de recibir asistencia, donde se le ordena la realización de una placa radiográfica de la que surge que ha sufrido una fractura del traquíter de húmero derecho, con lesiones en el manguito rotador derecho, indicándole en forma urgente la intervención quirúrgica para evitar que el hueso siguiera desplazándose;

Que continúa su reclamación relatando las distintas instancias por las que atravesó debido al accidente precitado;

Que fundamenta su reclamo en lo dispuesto en el Artículo 1.113 del Código Civil y la Ordenanza Municipal N° 1728;

Que por Dictamen N° 444/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que deben extremarse con rigor todos los recaudos para arribar a la verdad material del hecho denunciado como posiblemente dañoso;

Que no basta la sola apreciación unilateral de lo que dice la reclamante haber ocurrido y la responsabilidad a la que aludiera al inicio del reclamo; se requiere un verdadero proceso de conocimiento que arroje, no sólo la existencia del hecho denunciado, sino también la relación de causalidad, la aplicación de la teoría de la responsabilidad, ver si existió o no culpa grave de la víctima y por último, de corresponder, el quantum de los montos resarcitorios, para los cuales incluso, se debería tener en cuenta los precedentes jurisprudenciales en materia de "justiprecio" de daños en caso


DRA. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subde. General, Leg. y Técnica
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

de existir los mismos, no siendo viable la simple sumatoria de rubros conforme lo ha sostenido en reiterados fallos la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil;

Que ante lo expuesto, el Asesor sugiere desestimar el reclamo incoado en autos, por lo cual se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **GLADIS BEATRIZ MARDONES, D.N.I. N° 14.349.598**, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Martín Arias, con motivo de haber sufrido un accidente en la vía pública; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 444/05 y a lo expuesto en los considerandos de la presente.-


Artículo 2º) NOTIFICAR de lo dispuesto precedentemente al Dr. Carlos ----- Martín Arias, patrocinante letrado de la señora **MARDONES**.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EHA.-



FDO) CARNELLI.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Leg. y Técnica
Secretaría General, C.O. Code no
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1552
Fecha: 27/01/06